

REGLAMENTO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CON NUEVAS CARACTERÍSTICAS

Decreto n.º 22-2025

Aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en
sesión ordinaria n.º 81-2025 del 2 de octubre de 2025.

Publicado en el Alcance n.º 129 a La Gaceta n.º 186
de 06 de octubre de 2025.

*Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de este nuevo Decreto
n.º 22-2025, su rige es a partir del lunes 6 de octubre de 2025.*

N.º 22-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con las atribuciones que le confieren los incisos 10) y 3) de los artículos 102 y 104, respectivamente, de la Constitución Política, el artículo 93 y concordantes de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y

CONSIDERANDO

I. Que es facultad de este Tribunal determinar la información que contendrá la cédula de identidad para identificar plenamente a su titular, así como confeccionar dicho documento.

II. Que corresponde al Registro Civil, bajo la dependencia exclusiva de este Tribunal, expedir las cédulas de identidad, utilizando las técnicas más avanzadas y seguras para la identificación personal.

DECRETA:

El siguiente:

REGLAMENTO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CON NUEVAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 1.- A partir del día seis de octubre de dos mil veinticinco, el Registro Civil podrá expedir la cédula de identidad con las características que se indican en el artículo segundo de este reglamento. Las cédulas de identidad que se expidan con dichas características tendrán plena validez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y tres y concordantes de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.

Artículo 2.- El formato de la cédula de identidad indicada en el artículo anterior será el siguiente:



